**CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA PERIODO DE ESTANCIA SIN PERMISO**

 **RABAT DE RESIDENCIA.**

 INFORMACIÓN ESPAÑOLES EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR

 EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN RABAT, LES INFORMA DE SU OBLIGACIÓN DE ESTAR EN SITUACIÓN LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA EN MARRUECOS:

 ⏵LA LEGISLACIÓN MARROQUÍ ESTABLECE CLARAMENTE QUE SOLO SE PUEDE ESTAR EN MARRUECOS UN MÁXIMO DE 90 DÍAS DURANTE 180 DÍAS (6 MESES) A CONTAR DESDE LA 1ª ENTRADA EN EL PAÍS. LAS SALIDAS DE UN FIN DE SEMANA U OTRAS, SOLO SIRVEN PARA DESCONTAR LOS DÍAS QUE PERMANEZCA FUERA DE MARRUECOS. NO SIRVEN PARA EMPEZAR A CONTAR DE NUEVO EL PERIODO DE 6 MESES. PARA ESTANCIAS SUPERIORES DEBERÁN OBTENER EL PERMISO DE RESIDENCIA DE LAS AUTORIDADES MARROQUÍES.

 ⏵ DARSE DE ALTA EN EL REGISTRO DE MATRICULA CONSULAR COMO RESIDENTE O NO RESIDENTE NO IMPLICA ESTAR EN SITUACIÓN LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES MARROQUÍES.

 ⏵ *PARA CUALQUIER INFORMACIÓN, ROGAMOS CONSULTEN AL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DE LA COMISARÍA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA.*